

Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo de 10 de mayo de 2021 que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE

DO L
1671 de 12.5.2021, p. 1/80

Reglamento
(EURATOM) 2021/765 del Consejo de 10 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) 2018/1563

DO L
1671 de 12.5.2021, p. 81/100

Declaraciones
sobre el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013 (DO L 170 I de 12.5.2021, p. 1.)

DO C
185 de 12.5.2021, p. 1/3

Reglamento
(UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los

Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013 (Texto pertinente a efectos del EEE)

DO L
170 de 12.5.2021, p. 1/68

Los objetivos operativos del Programa Específico Horizonte Europa son los siguientes:

a)

reforzar
la investigación de excelencia, tanto fundamental como en las fronteras del conocimiento; reforzar y diseminar la excelencia, en particular fomentando una participación más amplia en toda la Unión;

b)

reforzar
el vínculo entre investigación, innovación y, cuando proceda, educación y otras políticas, en particular la complementariedad con las políticas y actividades de I+i a escala nacional, regional y de la Unión;

c)

apoyar

la ejecución de las prioridades de las políticas de la Unión, en especial los ODS y el Acuerdo de París;

d)

promover

la I+i responsable, teniendo en cuenta el principio de cautela;

e)

reforzar

la dimensión de género en todo el Programa Específico;

f)

desarrollar
los vínculos de colaboración en la I+i europea y entre los distintos
sectores y disciplinas, también en las ciencias sociales y las humanidades
(CSH);

g)

fortalecer
la cooperación internacional;

h)

conectar
y desarrollar las infraestructuras de investigación en todo el Espacio
Europeo de Investigación (EEI) y facilitar un acceso transnacional;

i)

atraer

talentos, formar y conservar a investigadores e innovadores en el EEI, también mediante la movilidad;

j)

fomentar

la ciencia abierta y garantizar la visibilidad pública y el acceso abierto a las publicaciones científicas y a los datos de la investigación, con las excepciones pertinentes;

k)

alentar

la explotación de los resultados de la I+i y difundir y aprovechar activamente los resultados, en particular para estimular la inversión privada y el desarrollo de políticas;

l)

cumplir,
a través de las misiones de I+i, objetivos ambiciosos dentro de un
calendario establecido;

m)

mejorar
la relación y la interacción entre ciencia y sociedad, también mediante la
visibilidad de la ciencia en la sociedad y la comunicación científica, y
promover la participación de los ciudadanos y usuarios finales en los
procesos de codiseño y cocreación;

n)

acelerar
la transformación industrial, también mediante la mejora de las capacidades
en materia de innovación;

o)

estimular
las actividades de I+i en las pymes y la creación y crecimiento de
empresas innovadoras, en particular empresas emergentes, pymes y, en casos
excepcionales, pequeñas empresas de mediana capitalización;

p)

mejorar
el acceso a la financiación de riesgo, también mediante sinergias con el
Programa InvestEU, establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/523
del Parlamento Europeo y del Consejo (11),
en particular cuando el mercado no ofrezca financiación viable.

La estructura del Programa Específico Horizonte
Europa constará de las siguientes partes:

a)

Pilar I,
«Ciencia excelente», que comprende los siguientes componentes:

i)

el
Consejo Europeo de Investigación, como se describe en el anexo I,
pilar I, sección 1;

ii)

las
Acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA, por sus siglas en inglés), como se
describen en el anexo I, pilar I, sección 2;

iii)

las
«infraestructuras de investigación», como se describen en el anexo I,
pilar I, sección 3.

b)

Pilar II

«Desafíos mundiales y competitividad industrial europea», que comprende los siguientes componentes:

i)

bloque

«Salud», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 1;

ii)

bloque

«Cultura, creatividad y sociedad inclusiva», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 2;

iii)

bloque

«Seguridad civil para la sociedad», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 3;

iv)

bloque

«Mundo digital, industria y espacio», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 4;

v)

bloque

«Clima, energía y movilidad», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 5;

vi)

bloque

«Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 6;

vii)

acciones
directas no nucleares del JRC, como se describe en el anexo I,
pilar II, sección 7.

c)

Pilar III,
«Europa innovadora», que comprende los siguientes componentes:

i)

el
Consejo Europeo de Innovación, como se describe en el anexo I,
pilar III, sección 1;

ii)

los
ecosistemas europeos de innovación, como se describen en el anexo I,
pilar III, sección 2.

d)

Parte
«Ampliar la participación y reforzar el EEI» que comprende los
siguientes componentes:

i)

ampliar
la participación y difundir la excelencia, como se describe en el
anexo I, parte «Reforzar el EEI», sección 1;

ii)

reformar
y mejorar el sistema europeo de I+i, como se describe en el
anexo I, parte «Reforzar el EEI», sección 2.